**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y HONG KONG, CHINA, SUSCRITO EN VLADIVOSTOK, FEDERACIÓN DE RUSIA, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**BOLETÍN Nº 9.096-10**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo que aprueba el Tratado de Libre Comercio, entre Chile y Hong Kong, China, suscrito en Vladivostok, Federación de Rusia, el 7 de septiembre de 2012.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada con urgencia “suma”.

Expuso en la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Mathias Francke, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon).

De los antecedentes proporcionados en el mensaje se destaca que durante la última década, Chile ha enfocado su inserción en la región del Asia, suscribiendo Acuerdos Comerciales con Corea (2003), China (2005), P4 (Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - 2005), India (2006), Japón (2007), Australia (2008), Malasia (2010) y Vietnam (2011).

Hong Kong, es parte integral de la República Popular China. Constituye un mercado de aproximadamente 7 millones de habitantes, con características muy atractivas para los exportadores chilenos, dado el alto estándar de vida de su población (en 2011 el PIB per cápita fue cercano a los US$ 50.000). Además, es una de las economías más abiertas y competitivas del mundo, habiéndose transformado en una potencia en el comercio de servicios, especialmente financieros, aéreos y marítimos.

La relación comercial entre Chile y Hong Kong, ha experimentado un importante crecimiento desde el año 2003. Desde esa fecha hasta el 2011, el intercambio de bienes subió de US$ 175 millones a US$ 448 millones, lo que representa una tasa anual de expansión de 12,4%.

En el 2011, los embarques de productos chilenos a Hong Kong, exhibieron un crecimiento de 6,7% respecto del año anterior, logrando US$ 339 millones. El incremento de éstos derivó, fundamentalmente, de la expansión de 30% registrado por las exportaciones de productos no mineros ni celulosa.

Las importaciones a Chile de productos de Hong Kong fueron de US$ 109 millones (en valores CIF), durante el 2011, y también registraron un incremento respecto del año anterior, en este caso del 50,7%.

Las exportaciones chilenas a Hong Kong, se concentran en las cerezas frescas y las uvas frescas, las que en conjunto equivalen al 53,7% de las exportaciones realizadas a ese mercado en el 2011.

Chile importa una amplia canasta de productos de Hong Kong, contabilizando el 2011 la internación de 750 productos, en tanto que el número de empresas chilenas importadoras de productos provenientes de Hong Kong, ha disminuido de 705 a 602, entre el 2003 y el 2011.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 28 de agosto de 2013, señala que el proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Hong Kong, que, en el caso de las exportaciones desde ese país a Chile, se lleva a efecto en tres etapas en el plazo máximo de tres años. Específicamente, el Tratado contempla que, aproximadamente el 88% del valor de los productos importados en Chile desde Hong Kong, ingresará al mercado nacional con arancel cero desde su entrada en vigencia. El resto de las importaciones, verá reducido progresivamente el arancel que las grava, llegando al 97,7% de las importaciones en el tercer año desde su entrada en vigencia. El 2,3% restante cae dentro de la categoría de exclusiones del Tratado. En esta categoría, se incluyen los productos tales como: productos en bandas de precios, algunos textiles y confecciones, aceros, cemento, neumáticos usados y productos de línea blanca.

El impacto fiscal del Tratado está dado por la menor recaudación por concepto de arancel aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Los cálculos del impacto han sido efectuados sobre la base de la información asociada a importaciones ingresadas, informadas por Aduanas. Éstas alcanzaron a US$ 24,6 millones utilizando el esquema de desgravación detallado en el Tratado. Este monto de importaciones registradas el año 2012 se utilizará durante los tres años de desarrollo del Tratado, hasta llegar a la situación en régimen, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación de ambos escenarios, es decir, con y sin Tratado. Esa recaudación es el resultado de la fórmula [M*(t+(1+t)*0,19)], donde M es igual al valor de las importaciones en dólares desde Hong Kong, de cada categoría y t, es la tasa porcentual arancelaria.

Suponiendo que el Tratado sometido a aprobación entra en vigor en el mes de enero de 2014, los menores ingresos fiscales en dicho año por concepto de aranceles e IVA de importaciones totalizan US$ 1.445 miles.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US$ 1.682 miles en régimen en el año 2016, según se detalla a continuación:

Menores ingresos anuales por impuestos por aplicación del Tratado de Libre Comercio con Hong Kong, China

| | |
|---|---|
| Primer Año | US$ 1.445 miles |
| Segundo Año | US$ 1.563 miles |
| Tercer Año | US$ 1.682 miles |

Por último, cabe destacar que **el presente proyecto no implica gastos para el Fisco**.

En el **debate de la Comisión** el señor Mathias Francke explicó que el TLC con Hong Kong se negoció durante el primer semestre del año 2012, con posterioridad al TLC y al Acuerdo Suplementario sobre Comercio de Servicios, ambos celebrados con China en 2006 y 2010, respectivamente, a los que debe agregarse el Acuerdo Suplementario sobre Inversiones aprobado en 2013.

El Acuerdo de Libre Comercio con Hong Kong fue suscrito en septiembre de 2012 e inició su trámite de ratificación en el mismo mes de 2013. Es un tratado similar a los que Chile ha celebrado con otros países, con la única diferencia de que Hong Kong nunca ha cobrado aranceles aduaneros, por lo que la importancia del TLC es que consolida esa situación e impide modificarla en el futuro. La contraparte es un importante centro financiero y de servicios, por lo que el capítulo sobre la materia abre oportunidades muy relevantes a prestadores de servicios y servicios financieros chilenos. Hay un compromiso -y ya están definidos los términos de referencia- para iniciar negociaciones con miras a un Acuerdo sobre Inversiones con Hong Kong, que no pudo concluirse junto con el TLC por no estar firmado en ese entonces el Acuerdo sobre Inversiones con China.

En cuanto al contenido del TLC en comento, afirmó el expositor que para efectos del intercambio comercial con Hong Kong se establecen tres grupos de bienes: el de los que ingresarán con arancel cero a Chile desde la entrada en vigencia del tratado, que constituyen más del 80% de las importaciones; el de los que lo harán al tercer año de la aplicación del TLC, que son alrededor del 17%, y el de los que no recibirán tratamiento arancelario por parte de Chile, que son básicamente artículos de línea blanca y productos sujetos a bandas de precios. Hay normas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, y sobre obstáculos al comercio, entre otras, como es tradicional en este tipo de acuerdos, pero quizá lo más destacado es que por primera vez se incluyen en éste, como indicaciones geográficas de Chile, la langosta de Juan Fernández y el limón de Pica.

Consultado al respecto, señaló que el proceso de estudio del Acuerdo con Hong Kong se desarrolló en paralelo con la negociación del Acuerdo con China, por lo que sus contenidos son muy similares y el primero tiende a homologar las relaciones comerciales de Chile con su contraparte, porque Hong Kong sigue siendo una puerta de ingreso importante de productos chilenos a China.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana consigna en su informe que por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado el Tratado debe ser conocido por esta Comisión.

El Tratado consta de un Preámbulo y 19 Capítulos con sus respectivos Anexos que abordan distintas disciplinas, tales como: Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Compras Públicas, Defensa Comercial, Servicios, Servicios Financieros y Asuntos Medioambientales. Además, cabe destacar que en los márgenes de esta negociación, se acordó también la firma de un Memorándum de Entendimiento en Cooperación Laboral.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, siendo aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos, y Silva, don Ernesto.

Tratado y acordado en sesión de fecha 21 de enero de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Auth, don Pepe; Edwards, don José Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ROBLES, don ALBERTO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 28 de enero de 2014.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión